

Señores

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI (VALLE)

Doctora: Laura Marcela Bonilla Villalobos

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL

DEMANDANTE: JUAN CAMILO ZAMORA VELANDIA

DEMANDADA: ANGUIE JULIER ORTIZ MORA

CAUSANTE: MARINO GERMÁN ORTIZ (Q. E. P. D.)

RAD. 76001311000320210032300

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

MARÍA ABANETH BUSTAMANTE DELGADO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cali (Valle), identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.898.673 expedida en Trujillo (Valle), portadora de la Tarjeta Profesional No. 190.076 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de CURADORA AD LITEM de los Herederos indeterminados del Causante, conforme a lo resuelto por el despacho en Auto No. 408 de fecha 06 de mayo del 2022, estando dentro de la oportunidad legal correspondiente, me permito contestar la demanda, en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: No me consta, me atengo a lo probado.

SEGUNDO: No me consta, me atengo a lo probado.

TERCERO: Es parcialmente cierto, en lo referente al certificado de defunción .

CUARTO: No me consta, me atengo a lo probado.

QUINTO: Es parcialmente cierto, en lo referente a la fecha de nacimiento. Así se desprende del Registro Civil de Nacimiento aportado con la demanda.

SEXTO: No me consta, me atengo a lo probado.

SÉPTIMO: No me consta. Sin embargo, se advierte que existe, al libelo de la demanda, el Registro Civil de Nacimiento de la citada señora.

OCTAVO: No me consta, me atengo a lo probado.

NOVENO: No me consta, me atengo a lo probado.

DÉCIMO: No me consta este, me atengo a lo probado.

DÉCIMO PRIMERO: Es cierto así, consta en el documento aportado.

DÉCIMO SEGUNDO: No me consta, me atengo a lo probado.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES.

A LA PRETENSIÓN PRIMERA: De resultar probados los hechos de la demanda, no hay oposición de mi parte.

A LA PRETENSIÓN SEGUNDA: De resultar probados los hechos de la demanda, no hay oposición de mi parte, por ser legal.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

Me permito formular como excepciones las siguientes:

GENERICA O INNOMINADA.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

Téngase como pruebas las presentadas por la parte actora dentro de la demanda.

NOTIFICACIONES:

Las mías y las de mis representados (herederos Indeterminados) en la Secretaría de su Despacho o en la Calle 12 Norte 4N-17, Oficina 209, Edificio Palacio Rosa, Cali (Valle). Correo electrónico: abymar4951@hotmail.com. Tel cel. 311-6304219

Las del demandante y las de los herederos determinados en las aportadas por estos mismos en la demanda y contestación de demanda.

En los anteriores términos, doy respuesta de la demanda, en nombre y presentación de los Herederos Indeterminados del causante, el señor MARINO GERMÁN ORTIZ (Q. E. P. D.), conforme a lo ordenado por el Despacho en providencia No. 408 de fecha 06 de mayo del 2022.

De la señora Jueza, con mi acostumbrado respeto.

Atentamente,



María Abaneth Bustamante Delgado
C.C. No. 29.898.673 de Trujillo Valle
T.P. No. 190.076 del C.S. de Judicatura